

## **ACUERDO N° 08/2002**

En sesión ordinaria de jueves 10 de enero de 2002, y con arreglo a la ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Instituto Profesional Esucomex fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L. N° 5 de 1981, recibiendo su autorización de funcionamiento mediante Decreto Exento N° 28 de Educación, de fecha 14 de marzo de 1989, e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que en el mes de noviembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Esucomex. Posteriormente, el 30 de abril de 1991, el instituto presentó al Consejo Superior de Educación, su proyecto institucional, completando debidamente dicha presentación con fecha 13 de junio de 1991. A esa época, la institución contaba con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, Contador Auditor, Diseño y Publicidad con mención en Creatividad Publicitaria.
- 3) Que, a través del Oficio N° 072/1992, de 15 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional Esucomex las principales observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional de la entidad educacional, señalando que ellas serían especialmente consideradas en el proceso de verificación de la institución.
- 4) Que durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Esucomex, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que el día 6 de enero de 1993, la comisión visitadora de la institución presentó su informe de la visita, el cual fue remitido al instituto el 11 de enero de 1993, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta del Instituto Profesional Esucomex al informe de la comisión se recibió el 29 de enero de 1993.
- 6) Que, con el mérito del proyecto institucional del Instituto Profesional Esucomex, del informe de la comisión de verificación, y de la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 1 de abril de 1993, adoptó el Acuerdo N° 057/1993, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional.

En el N° 1 de dicho acuerdo, el Consejo señaló las deficiencias que presentaba la institución en los diversos aspectos evaluados, formulando las correspondientes observaciones al desarrollo del proyecto institucional.

En el N° 2 se dispuso una serie de acciones concretas que debían ser efectuadas por el instituto a satisfacción del Consejo, relativas a la presentación de un Proyecto de

Desarrollo Institucional que considerase definiciones y planes específicos para la institución, a la necesidad de elaborar reglamentos de titulación y de prácticas para las carreras que lo requerían, a la presentación de un programa detallado de saneamiento financiero y de estabilización operacional del instituto, la presentación de un programa de separación progresiva del instituto del Centro de Formación Técnica Esucomex, la revisión del sistema de conciliación utilizado por la institución, a la dotación con mayores recursos de la biblioteca y la presentación de un proyecto de escalafón académico.

- 7) Que el Acuerdo N° 057/1993 del Consejo fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 132/1993, de 19 de mayo de 1993.
- 8) Que el Instituto Profesional Esucomex dio respuesta oportuna a las acciones contenidas en el Acuerdo N° 057/1993.
- 9) Que el Consejo Superior de Educación procedió al análisis formal de la respuesta de la institución, concluyendo que la información proporcionada por la institución no era suficientemente clara y explícita en algunos puntos, razón por la cual le otorgó, a través del Oficio N° 367/1993, de 16 de diciembre de 1993, un nuevo plazo para presentar la información pedida de manera adecuada. Dicho plazo se extendió hasta el 17 de enero de 1994.
- 10) Que, por el Oficio N° 054/1994, de 28 de febrero de 1994, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución que la respuesta que ella había presentado oportunamente, formaría parte de los antecedentes que el Consejo consideraría en el segundo ciclo de verificación.
- 11) Que, durante los días 11 y 13 de octubre de 1994, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Esucomex, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 12) Que con fecha 16 de noviembre de 1994, la comisión verificadora del Instituto Profesional Esucomex presentó su informe de la visita, el cual fue remitido al instituto por carta de 21 de noviembre de 1994, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe en el plazo de 15 días, plazo que expiró sin que el instituto presentara observaciones al informe de la comisión.
- 13) Que, con mérito en el Proyecto Institucional del Instituto Profesional Esucomex, el Acuerdo de Estado de Avance N° 057/1993, el informe emitido por la comisión verificadora y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 1995, adoptó el Acuerdo N° 049/1995, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional.

En el punto I de dicho acuerdo, el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución. En el punto II, se señaló que la institución no había dado cabal cumplimiento a las observaciones y acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 057/1993. En el punto III, se sugirió que la institución prestara atención a aspectos deficitarios referidos al desempeño general de la institución, a la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, al desarrollo de la biblioteca y a los resultados observados en la examinación selectiva aplicada a la institución.

Por último, en el punto IV del Acuerdo N° 049/1995, se dispusieron las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo a

más tardar el 30 de septiembre de 1995, relativas a la revisión de los planes y programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, a la formulación de políticas y establecimiento de criterios respecto a la selección, contratación, evaluación y jerarquización del personal académico, la elaboración de un plan de desarrollo realista de la planta docente a través de la constitución de jornadas completas y medias jornadas, la entrega al Consejo de las certificaciones municipales sobre capacidad y seguridad de los inmuebles utilizados por la institución, al establecimiento de un programa de desarrollo de biblioteca con metas cuantificables y la presentación de un estudio global de factibilidad económica de corto plazo, que incorporase el reflejo monetario de las anteriores acciones dispuestas.

- 14) Que en el mismo Acuerdo N° 049/1995, el Consejo Superior de Educación dispuso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.962, someter a examinación total a los alumnos de las carreras que impartía el Instituto Profesional Esucomex durante el proceso de evaluación final del primer semestre de 1995.
- 15) Que el Acuerdo N° 049/1995 fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 201/1995, de fecha 3 de mayo de 1995.
- 16) Que, con fecha 25 de abril de 1995, y a través del Oficio N° 189/1995, se comunicó al Instituto Profesional Esucomex el procedimiento y los plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 17) Que con fecha 28 de septiembre de 1995, el Consejo Superior de Educación recibió documentos del Instituto Profesional Esucomex que constituían, según declaración expresa contenida en ellos, las respuestas al Acuerdo N° 049/1995.
- 18) Que, en conformidad a los procedimientos del Consejo, se procedió al análisis de la respuesta de la institución, mediante su evaluación por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.
- 19) Que, con el mérito de la documentación presentada por el Instituto Profesional Esucomex, y los informes de los pares evaluadores expertos y de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 9 de noviembre de 1995, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 159/1995 que dispuso la medida de suspensión de ingreso a nuevos alumnos a la carrera de Contador Auditor impartida por el Instituto Profesional Esucomex, durante el primer semestre de 1996, como asimismo, dispuso nuevas acciones y reiteró aquellas que habían sido ordenadas por el Acuerdo N° 049/1995 y que no habían sido cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo.
- 20) Que mediante el Oficio N° 577/1995, de fecha 6 de diciembre de 1995, se notificó al Instituto Profesional Esucomex el Acuerdo N° 159/1995.
- 21) Que el 30 de enero de 1996, la institución dio oportuna respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo señalado precedentemente. Dicha respuesta fue considerada satisfactoria, según lo acordado por el Consejo Superior de Educación, en sesión de 26 de abril de 1996, lo cual se comunicó a la institución a través del Oficio N° 209/1996, de 9 de mayo de 1996.
- 22) Que en sesión ordinaria de 11 de julio de 1996, el Consejo Superior de Educación procedió a revisar la situación en que se encontraba el Instituto Profesional Esucomex

respecto del procedimiento para resolver la autonomía de la institución. En consideración a que la institución no presentó dentro del plazo establecido el Informe Autoevaluativo Integral necesario para proceder al análisis de su autonomía, el Consejo Superior de Educación acordó enviar un nuevo oficio a la institución, comunicándole que, encontrándose vencido el plazo para presentar dicho informe, procedería a pronunciarse sobre la autonomía del instituto con prescindencia de aquél.

- 23) Que mediante el Oficio N° 333/1996, de fecha 22 de julio de 1996, el Consejo Superior de Educación le comunicó al Instituto Profesional Esucomex la decisión adoptada en sesión del 11 de julio de 1996, señalándole, además, que cualquier antecedente que la institución estimare necesario a ser considerado para el pronunciamiento oficial de la autonomía, debía ser entregado a más tardar el día 19 de agosto de 1996.
- 24) Que con fecha 16 de agosto de 1996, el Instituto Profesional Esucomex solicitó al Consejo Superior de Educación, el otorgamiento de un plazo adicional para la presentación del Informe Autoevaluativo Integral, en consideración a que la institución no lo había realizado, debido a que se encontraba abocada a dar respuesta a los requerimientos hechos por el Consejo mediante el Acuerdo N° 159/1995.
- 25) Que, mediante el Oficio N° 387/1996 de 23 de agosto de 1996, el Consejo Superior de Educación no dio lugar a la solicitud presentada por el Instituto Profesional Esucomex, en el sentido de concederle un mayor plazo para la presentación del Informe Autoevaluativo Integral, considerando que los plazos originalmente establecidos se encontraban ya ampliamente sobrepasados.
- 26) Que la Secretaría Técnica elaboró un informe teniendo en consideración todos los antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 057/1993 y N° 049/1995. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales en la institución.
- 27) Que, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca del Instituto Profesional Esucomex, estimando que la institución no presentaba, en general, un adecuado desarrollo institucional, lo que se demostraba fundamentalmente por las siguientes deficiencias detectadas:

*“a) El Instituto Profesional Esucomex ha evidenciado grandes dificultades para demostrar su disposición a trabajar en el desarrollo de su capacidad de satisfacer los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales establecidos por el Consejo Superior de Educación. Muestra de ello han sido las constantes reiteraciones que el Consejo ha debido imponer de las acciones dispuestas en los acuerdos de estados de avance de la institución, las cuales han conducido incluso a la imposición por parte del Consejo, de algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 18.962, específicamente, la examinación y la prohibición de ingresos de nuevos alumnos a las carreras del Instituto.*

*b) Sólo a partir de este año el Instituto Profesional Esucomex cuenta con un proyecto de desarrollo institucional, capaz de definir claramente áreas de desarrollo, con políticas, objetivos, plazos y cuantificación de requerimientos explícitamente establecidos, y capaz de orientar el esfuerzo de la institución. Este proyecto de desarrollo institucional corresponde a un compromiso establecido por la institución que, a la luz de lo señalado en la letra anterior, requiere de un proceso de verificación constante.*

c) La institución no posee un sistema de admisión apropiado, que defina criterios claros para la selección de sus estudiantes, de forma tal que ellos posean una razonable oportunidad de alcanzar un título profesional. La institución tampoco ha realizado esfuerzos tendiente a establecer mecanismos adecuados que le permitan evaluar y diagnosticar las condiciones académicas de los estudiantes que ingresan al Instituto. Respecto a este punto, es necesario señalar que ya en 1994, durante el primer proceso de autoevaluación institucional, la institución había detectado la necesidad de incorporar criterios claros de admisión, que permitiesen evaluar los conocimientos y las aptitudes de los alumnos que ingresaban a ella. No obstante ello, la institución no ha establecido medidas que aborden estas deficiencias.

d) A partir de los procesos de examinación que ha aplicado el Consejo Superior de Educación a varias asignaturas de las carreras que imparte actualmente el Instituto Profesional Esucomex, es posible observar que el dominio que los alumnos logran de las materias contenidas en los programas de estudio examinados es, en un número importante de oportunidades, deficiente. Ello se traduce en altas tasas de reprobación de los exámenes, que tienden a concentrarse en las asignaturas que corresponden a los primeros niveles de las carreras.

e) La institución no ha desarrollado programas remediales y de asistencia a los alumnos que ingresan a ella a pesar de no reunir las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes requeridas para el logro de un adecuado desempeño académico.

f) No existen estudios ni análisis sistemáticos que tiendan a la definición de estrategias metodológicas, que permitan abordar en forma diferenciada los procesos de enseñanza-aprendizaje que realiza la institución, de acuerdo a la jornada que se atiende. En ese sentido, hay que considerar la opinión expresada por los docentes de la institución, quienes reconocen la existencia de diferencias entre los estudiantes de las jornadas diurna y vespertina, lo cual hace necesario el establecimiento de sistemas de enseñanza diferenciados y acordes a las características de los estudiantes.

g) La institución no ha logrado demostrar que los mecanismos de evaluación aplicados a sus alumnos garantizan la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que otorga. De acuerdo a las examinaciones aplicadas por el Consejo Superior de Educación, es posible observar deficiencias en la construcción en los instrumentos de evaluación aplicados, especialmente en términos de la validez de los instrumentos (normalmente los exámenes aplicados no permiten medir adecuadamente el dominio que los estudiantes han logrado de los contenidos de las asignaturas).

h) No se han desarrollado actividades sistemáticas de perfeccionamiento para los docentes de la institución, especialmente en las áreas de metodología y sistemas de evaluación. De acuerdo al proyecto de desarrollo institucional presentado por el Instituto Profesional Esucomex, sólo a partir de 1997 se comenzarán a desarrollar actividades de perfeccionamiento que permitan cubrir esas deficiencias.

i) Si bien la institución ha establecido un programa de ampliación de la planta docente y de conformación de núcleos de académicos, que se basa en la contratación de docentes de media jornada asignados a carreras, no existe una definición cualitativa del programa, en el sentido que no existe una definición clara de cómo ello se traduce en un núcleo de docentes capaces de conducir y monitorear cada carrera y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.

*j) El Instituto Profesional Esucomex no ha logrado una solución satisfactoria al tema de la ubicación de su biblioteca institucional, que le permita a esta última otorgar un servicio adecuado y coherente con la definición que la propia institución le ha dado a la biblioteca dentro de su proyecto institucional.*

*k) Si bien los montos de inversión que la institución ha destinado a la adquisición de material bibliográfico ha aumentado durante los últimos dos años, la relación número de libros por alumno sigue siendo una de las más bajas comparada con la que muestran el resto de los institutos profesionales que se encuentran en el sistema de acreditación.”*

- 28)** Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 135/1996, por el cual dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional Esucomex y ampliar el período de acreditación por el plazo de cinco años. Asimismo, acordó publicar un extracto de dicho acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 29)** Además, en los considerandos de dicho Acuerdo se señaló que el instituto no había desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley y que las deficiencias observadas se centraban, principalmente, en las áreas de gobierno institucional, progresión de los alumnos, desarrollo de la dotación docentes y desarrollo de recursos de aprendizaje, las que requerían ser enfrentadas rigurosamente por la institución y supervisadas en forma directa por el Consejo.
- 30)** Que el Acuerdo N° 135/1996 fue notificado a la institución con fecha 29 de octubre de 1996, a través del Oficio N° 505/1996.
- 31)** Que, mediante Oficio N° 533/1996, de 12 de noviembre de 1996, se informó a la institución sobre los plazos y procedimientos para desarrollar el tercer ciclo de verificación institucional.
- 32)** Que los días 30 de octubre y 1° de noviembre de 1997, tuvo lugar una visita de verificación al Instituto Profesional Esucomex, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 33)** Que, el día 24 de noviembre de 1997, la comisión verificadora del Instituto Profesional Esucomex presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 10 de diciembre de 1997.
- 34)** Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 22 de enero de 1998, analizó los Acuerdos N° 057/1993, N° 049/1995, N° 159/1995, que informan sobre el estado de avance del proyecto institucional y/o disponen acciones a ser cumplidas por la institución; el Plan de Desarrollo Institucional presentado por el instituto; el Informe Autoevaluativo desarrollado por la institución y presentado al Consejo; el informe emitido por la última comisión verificadora que visitó el instituto; las observaciones del Instituto Profesional Esucomex al mencionado informe; los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo.
- 35)** Que, en dicha sesión, el Consejo, a la luz de los antecedentes recabados, adoptó el Acuerdo N° 028/1998, sobre informe de estado de avance de la institución.

En el N° 1 de dicho acuerdo se señalaron aquellos aspectos relevantes en el desarrollo institucional, en tanto, en el N° 2 se dispusieron las acciones que debían ser cumplidas por el instituto a satisfacción plena del Consejo Superior de Educación, antes del 30 de mayo de 1998. Dichas acciones fueron las siguientes:

*“1. Redefinir la misión y la visión futura del Instituto Profesional, de manera tal que ello permita generar un documento que defina explícitamente la razón de ser de la institución, lo que quiere llegar a ser y los valores que la orientan. Dicho documento debiera constituirse en una herramienta cierta para orientar a las autoridades e instancias de toma de decisiones en la adopción de alternativas y políticas de desarrollo para la institución.*

*2. Establecer procedimientos de control administrativo-académico que se encuentren adecuadamente regulados y que sean aplicados sistemáticamente por las instancias respectivas, siendo conocidos por los estudiantes y que permitan asegurar un adecuado servicio para ellos y un registro ordenado para la institución.*

*3. Definir y justificar, para cada carrera que imparte la institución, las características académicas mínimas que debieran poseer los estudiantes que ingresen a ella para poder abordar adecuadamente y con razonable probabilidad de éxito, las exigencias y los requerimientos del plan y los programas de estudio respectivos.*

*4. Establecer un sistema de admisión, con procedimientos apropiados e instrumentos válidos y confiables, que le permitan a la institución evaluar si los postulantes a las carreras que se imparten, poseen las características académicas definidas en la respuesta a la acción anterior.*

*5. Implementar un programa de estrategias remediales para abordar las deficiencias que presentan los alumnos que ingresan a la institución a pesar de no cumplir con las características académicas definidas por la institución. Para la implementación de estas estrategias, la institución debe tener muy claro cuáles son las consecuencias que tiene para los alumnos el no cumplir con tales características de admisión y, por lo mismo, cuáles son las áreas, asignaturas, actitudes y/o conductas que debieran reforzarse o intentar modificarse en los alumnos, para que ellos puedan desempeñarse adecuadamente en el cumplimiento de las exigencias del plan de estudios de la carrera. Además, el programa deberá presentar los mecanismos a través de los cuales la institución evaluará la efectividad de las medidas planteadas.*

*6. Realizar una revisión del sistema de control interno que posee la institución para asegurar que los mecanismos de evaluación que aplican los docentes son válidos y confiables y que ellos permiten garantizar la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan. El Instituto deberá informar al Consejo de los resultados de esta revisión, entregando junto a ello, un plan de mejoramiento que defina las medidas concretas que realizará la institución para superar las deficiencias que puedan haberse observado.*

*7. Evaluar las consecuencias que están detrás de la actual política de desarrollo de la planta docente que posee la institución (basada en la concentración de horas docentes), en términos de si ello permiten un real mejoramiento de la calidad de la docencia. Se debiera modificar dicha política, a través de mecanismos o medidas que permitan conjugar el financiamiento de asignación de horas a los docentes para una adecuada atención de los estudiantes y monitoreo y gestión de las carreras, con la mantención de la calidad de la docencia.*

8. *Desarrollar una política de gestión docente, la cual considere la implementación de adecuados procedimientos de selección y evaluación de quienes realizan docencia, que permitan asegurar un mejoramiento continuo de la calidad del cuerpo docente. Esta política debiera, además, verse complementada con el desarrollo de adecuados sistemas de incentivos, y con una política explícita y sistemática de perfeccionamiento y capacitación para los docentes, que responda a un diagnóstico de los requerimientos actuales de los mismos.*

9. *Establecer un plan de superación de las principales deficiencias que actualmente afectan a la unidad de biblioteca, a saber: dificultades de espacio para su desarrollo (área colecciones y salas de lectura), deficiencias en los sistemas de clasificación y catalogación de las colecciones, insuficiencias de tiempo contratado de personal profesional para la gestión de la unidad y falta de definición de proyectos de desarrollo de mediano plazo para la biblioteca, que se adecuen a los requerimientos del proyecto institucional del Instituto.*

10. *Establecer un plan de corto y mediano plazo, para el desarrollo de la infraestructura y de las instalaciones, que le permita al Instituto Profesional hacerse cargo de las deficiencias señaladas en el punto 1.8. de este Acuerdo. La institución deberá considerar, además, el aumento de alumnos derivado del comienzo de actividades de una nueva carrera durante 1998. El Instituto deberá demostrar que la infraestructura que proyecta tener, permitirá un adecuado desarrollo de las distintas actividades académicas que se lleven a cabo. El plan deberá definir con claridad las medidas que se realizarán, sus plazos y los montos de inversión que se destinarán a ellas.*

11. *Presentar un Flujo de Caja para el período 1998-2001, en el cual se refleje detalladamente los montos de las inversiones que realizará la institución para cumplir con los requerimientos de las acciones dispuestas en este Acuerdo. Junto al Flujo de Caja la institución deberá presentar las bases de cálculo utilizadas.”*

- 36) Que el Acuerdo N° 028/1998 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 108/1998, de 4 de marzo de 1998.
- 37) Que, mediante el Oficio N° 304/1998, de 15 de mayo de 1998, el Consejo concedió al Instituto Profesional Esucomex un plazo adicional para dar respuesta a las observaciones contenidas en el Acuerdo N° 028/1998, plazo que vencía el 16 de junio de 1998.
- 38) Que el Instituto Profesional Esucomex presentó, dentro del plazo anteriormente señalado, su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 028/1998, la que fue evaluada por consultores expertos que enviaron sus informes al Consejo.
- 39) Que, en sesión ordinaria de 13 de agosto de 1998, el Consejo analizó la respuesta del Instituto Profesional Esucomex a dicho acuerdo y los informes elaborados al respecto por los consultores externos. Analizados los antecedentes mencionados, el Consejo acordó reiterar las acciones N° 5, N° 8, N° 9 y N° 10 del Acuerdo N° 028/1998, junto con solicitar información complementaria respecto de las restantes acciones, en virtud de las siguientes observaciones:

*“a) En cuanto a lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación en la acción 5. del Acuerdo N° 028/98, en términos de solicitar al Instituto Profesional Esucomex implementar un programa de estrategias remediales que le permita abordar las deficiencias que presentan los alumnos que ingresan a la institución a pesar de no cumplir con las características académicas definidas por el propio Instituto, la respuesta entregada por la institución no muestra haber avanzado en la definición de las dificultades que se derivan*



de que los estudiantes no se ajusten a aquellas características definidas como deseables para ingresar a las diferentes carreras que imparte la institución. Dichas definiciones son necesarias de tener en cuenta para evaluar adecuadamente la pertinencia de las medidas remediales propuestas por el Instituto. Además, en la respuesta entregada por la institución faltó presentar los parámetros de logro y los mecanismos a través de los cuales se pretende medir la efectividad de las medidas planteadas.

b) Respecto de lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación en la acción 8. del Acuerdo N° 028/98, la definición de política de gestión docente presentada por la institución carece de una programación precisa para la aplicación y puesta en marcha de las medidas, por lo cual, el Instituto Profesional Esucomex deberá definir un cronograma detallado para la implementación de los compromisos realizados en cuanto a los procedimientos de mejoramiento de la calidad del cuerpo docente. Además, en el caso de las actividades de perfeccionamiento y capacitación, el Instituto deberá aclarar la forma en que la institución pretende materializar e implementar las propuestas generales presentadas. En ambos casos, se deberán explicitar plazos y recursos destinados al efecto.

c) En cuanto a la acción 9. dispuesta en el Acuerdo N° 028/98, la respuesta entregada por la institución presenta deficiencias y/o falta de información, que es necesario sean abordadas en un nuevo documento de definición del plan de mejoramiento de biblioteca de la institución. Específicamente se debiera presentar un plan de desarrollo que informe adecuadamente de los siguientes aspectos: - una proyección de infraestructura de biblioteca de más largo plazo, explicando el modo cómo que se enfrentará la atención de biblioteca y de información documental de la población académica y estudiantil que se traslade al inmueble de Almirante Pastene; si los procesos de clasificación y catalogación de colecciones se aplicarán al material recién incorporado y cómo se emprenderá el proyecto de reprocesamiento de las colecciones ya existentes; - en lo relativo a la dotación de personal, es necesario que se describan los cargos y las funciones de quienes se suman a la dotación de biblioteca; - redefinir el diseño de "especialización de funciones", la sección de procesos técnicos aparece llevando índices, controles de préstamo, atrasos, préstamos interbibliotecarios y otros similares que no le competen a ella sino al área de servicios al público; - se requiere de mayor precisión sobre la propuesta de un sistema de selección de artículos especializados de información científica, detallando las series a utilizar y las formas de obtención de los textos originales; - si bien el plan de incremento de textos, si bien puede estar asociado a la proyección de matrícula requiere, además, considerar las mediciones realizadas por la unidad de información, en relación con el uso de la colección existente, detección de déficits y otros similares; - además, el déficit mostrado por la institución en aspectos bibliotecarios, requiere de un plan de desarrollo continuo con consideraciones de cantidad y calidad; - por último, respecto a los mecanismos de evaluación, éstos debieran ser revisados una vez que se redefina lo relativo a especialización de operaciones e incrementos de colección señalados anteriormente.

d) La respuesta entregada por el Instituto Profesional Esucomex a la acción 10. del Acuerdo N° 028/98, sobre la presentación de un plan de desarrollo de corto y mediano plazo de la infraestructura, sólo cumple en lo referido al corto plazo. La medida propuesta de utilizar un nuevo inmueble en la calle Almirante Pastene, no define con precisión cuáles serán los cursos (niveles) que se trasladarán, así como tampoco explica cómo se pretenden entregar los servicios de atención de alumnos, biblioteca, certificados, etc., los cuáles aparentemente, seguirían concentrados en el inmueble de la calle Ejército. Además, como ya se señaló, la respuesta entregada por la institución no aborda una proyección de mediano plazo del desarrollo de la infraestructura de la institución."

Dicha resolución fue comunicada a la institución mediante el Oficio N° 485/1998, de 3 de septiembre de 1998, señalando, además que el instituto debía presentar su informe acerca del cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 028/1998, y reiteradas a través del Oficio N° 485/1998, antes del 20 de octubre de 1998.

- 40) Que, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1998, el Consejo analizó la respuesta del Instituto Profesional Esucomex a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 028/1998, reiteradas mediante el Oficio N° 485/1998, y los informes elaborados al respecto por los consultores externos. Analizados los antecedentes mencionados, el Consejo acordó considerar que, en términos generales, la institución había dado cumplimiento satisfactorio a la mayor parte de las acciones dispuestas, con excepción de las acciones N° 3, N° 4 y N° 5, referidas al proceso de admisión y las actividades de apoyo dirigidas hacia los alumnos nuevos que ingresan a la institución, junto con formular algunas observaciones al resto de las acciones que se consideraron cumplidas.

En este sentido el Consejo consideró que la excepción a dicho cumplimiento satisfactorio lo constituía el conjunto de acciones referidas al proceso de admisión y las actividades de apoyo dirigidas hacia los alumnos nuevos que ingresan a la institución. De esta forma, en opinión del Consejo Superior de Educación las medidas planteadas por la institución abordaban de manera parcial y poco estructurada el proceso global que significa el entendimiento y la explicitación de los requerimientos académicos que involucra cursar una carrera profesional y, por lo mismo, la relevancia que posee la definición del rol y la estructura del sistema de admisión que utilice el Instituto.

Lo anterior fue comunicado a la institución mediante el Oficio N° 703/1998, de 17 de diciembre de 1998, en el que además se indicó que el instituto debía revisar la ausencia de una visión de proceso en la definición de las medidas específicas desarrolladas para cumplir con las acciones pendientes, para lo cual se dispuso coordinar un plan de trabajo entre las autoridades de la institución y la Secretaría Técnica del Consejo, que permitiera avanzar en la implementación de un proceso que asumiera la complejidad derivada de incorporar a las distintas carreras alumnos que no se ajustan necesariamente a los requerimientos académicos de ingreso que ellas poseen, para abordar, de esa forma, las observaciones formuladas.

- 41) Que los días 9 y 10 de mayo de 2000, tuvo lugar la siguiente visita de verificación al Instituto Profesional Esucomex, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 42) Que el día 15 de junio de 2000, la comisión verificadora del Instituto Profesional Esucomex presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 27 de junio de 2000.
- 43) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 20 de julio de 2000, analizó los Acuerdos N°s 057/1993, 049/1995, 159/1995 y 028/1998, que informan sobre el estado de avance del proyecto institucional y/o disponen acciones a ser cumplidas por la institución; el Plan de Desarrollo Institucional presentado por el instituto; la respuesta de la entidad a las acciones establecidas en el Acuerdo N° 028/1998, reiteradas en el Oficio N° 485/1998 y finalmente aprobadas a través del Oficio N° 703/1998; el Acuerdo N° 135/1996, que niega la certificación de la autonomía y amplía el período de acreditación por un plazo de cinco años; el Informe Autoevaluativo desarrollado por la institución; el informe emitido por la última comisión verificadora que visitó el instituto;

las observaciones del instituto profesional al mencionado informe; los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo.

- 44) Que, en dicha sesión, el Consejo, a luz de los antecedentes recabados, adoptó el Acuerdo N° 086/2000, sobre informe de estado de avance de la institución. En el N° I de dicho Acuerdo, se señalaron aquellos aspectos destacados del desarrollo del proyecto de la institución. En el N° II, se señalaron los aspectos deficientes en el desarrollo del proyecto institucional.

Finalmente, en el N° III, se dispuso un conjunto de acciones que debía ser cumplido por el instituto profesional, a plena satisfacción del Consejo, antes del 30 de noviembre de 2000. Dichas acciones fueron las siguientes:

*“1. El Instituto Profesional Esucomex deberá evaluar su declaración de misión, de tal manera de mejorar su grado de actualización con la realidad de la institución, incluyendo los distintos elementos que la complementan. Asimismo, el Instituto deberá informar a este Consejo sobre las medidas que se adoptarán para llevar a cabo esa evaluación, los resultados que en ella se obtengan y los mecanismos que se implementarán para su adecuada socialización.*

*2. Informar a este Consejo sobre el programa de evaluación de las actividades remediales que ha puesto en marcha el Instituto, las actividades que hasta el momento se han realizado y aquellas que se realizarán en el mediano y largo plazo, determinando unidades o personas responsables, recursos asignados y plazos establecidos. Además, deberá informar sobre los resultados que se obtuvieron en la última evaluación de estos cursos y las transformaciones que ellos sufrieron a partir de esos resultados.*

*3. Definir una política de selección y perfeccionamiento docente. Asimismo, deberá informar a este Consejo sobre los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del Reglamento de Jerarquización Académica que el Instituto asegura haber realizado durante 1999. El Instituto Profesional Esucomex, deberá presentar además un programa en el que especifique cómo implementará el sistema de jerarquización académica, el número de docentes involucrados, recursos económicos asociados y los plazos definidos para su puesta en marcha definitiva.*

*4. Informar a este Consejo sobre los resultados que el Instituto ha obtenido de su proceso de autoevaluación, especificando los aspectos positivos y negativos del funcionamiento institucional y las medidas que se han llevado a cabo para la solución de estos últimos aspectos. Asimismo, el Instituto Profesional Esucomex, deberá informar sobre las actividades que se realizarán en el corto, mediano y largo plazo, en el marco del proceso de autoevaluación institucional y las medidas que se adoptarán para su consolidación al interior del Instituto.*

*5. Elaborar y enviar a este Consejo un completo programa de desarrollo del área de Biblioteca, en el cual se determine la forma en que el Instituto adquirirá los textos que componen la bibliografía básica y complementaria de los distintos cursos. Además, este programa deberá precisar el modo a través del cual se llevará cabo la urgente ampliación de los espacios físicos de la biblioteca de calle Almirante Pastene. Este programa debe determinar las unidades o personas responsables, los plazos establecidos y los recursos asignados para la realización de las distintas actividades.*

*6. Informar a este Consejo sobre las medidas de seguridad y respaldo que se han adoptado y aquellas que se adoptarán si así fuese necesario, para proteger y*

*conservar en buen estado los registros académicos que se almacenan en la casa ubicada en la calle Almirante Pastene, lugar donde el Instituto imparte algunas de sus actividades docentes.*

*7. Elaborar un completo plan de desarrollo de la infraestructura física que actualmente utiliza el Instituto, el cual deberá considerar la realización de mejoras a la casa de Almirante Pastene y algunas obras de mantención a la casa central del Instituto. Este programa deberá definir los recursos financieros que se destinarán a la realización de cada una de estas actividades y los plazos en los que se espera materializar su realización. Asimismo, este programa debe definir si el Instituto Profesional Esucomex adquirirá o arrendará una nueva propiedad, en concordancia con lo que declararon las autoridades de la institución durante la última visita que realizó el Consejo.”*

- 45) Que el Acuerdo N° 086/2000 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 379/2000, de 16 de agosto de 2000.
- 46) Que el Instituto Profesional Esucomex presentó dentro del plazo anteriormente señalado su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 086/2000, la que fue evaluada por consultores expertos que enviaron sus informes al Consejo.
- 47) Que, mediante el Oficio N° 060/2001, de 29 de enero de 2001, el Consejo informó al Instituto Profesional Esucomex acerca de los plazos y procedimientos a seguir para la resolución sobre la certificación de autonomía, indicando que la institución debía presentar su Informe de Análisis Institucional antes del 29 de julio de 2001.
- 48) Que, en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2001, el Consejo procedió a analizar el Acuerdo N° 086/2000, la documentación presentada por el Instituto Profesional Esucomex en respuesta a dicho acuerdo, el informe de los pares evaluadores expertos y la información elaborada por la Secretaría Técnica de este Consejo, concluyendo que la institución no dio cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas en el referido acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:

*“a) En lo referente a la evaluación que la institución debía realizar sobre su declaración de misión, el mecanismo aplicado para ello no permite medir de manera adecuada la actualidad y efectividad de tal declaración. En efecto, la aplicación del cuestionario elaborado por el instituto, constituye sólo una parte de un proceso de evaluación integral, existiendo otros aspectos que no fueron considerados, tales como, la opinión y la visión de los académicos, de los directivos de la institución y de los actores principales del medio externo, entre otros.*

*Respecto de los resultados de tal evaluación, si bien la institución informó sobre ellos, no precisó la cantidad de alumnos a quienes se aplicó el cuestionario, el porcentaje que ellos representan en la matrícula total de la institución, ni el número o porcentaje de respuestas entregadas. Las omisiones anteriores impiden un pronunciamiento favorable sobre la confiabilidad de la herramienta utilizada. Por su parte, tampoco se informó respecto de las medidas que podrían derivarse de los resultados obtenidos en la aplicación de los cuestionarios para mejorar el nivel de actualización de la misión, lo que implica la carencia de un curso de acción debidamente definido para cumplir con lo solicitado por este organismo.*

*Finalmente, en lo concerniente a los mecanismos que se debían adoptar para la adecuada socialización de la declaración de misión, si bien la institución informó sobre un conjunto de actividades tendientes a mejorar la difusión de ella, no especificó los mecanismos de socialización que implementará para que sea aceptada y respaldada*

por los distintos actores que participan en el quehacer institucional, de manera de poder comprometerlos en su logro.

b) Si bien la institución informó sobre las actividades remediales que se llevaron a cabo durante el año 2000 -las que se encuentran bien estructuradas y se basan en un diagnóstico debidamente formulado de las cualidades de los alumnos que ingresaron a la institución-, hasta la fecha no se ha realizado un proceso de evaluación de ellas, sobre lo cual este organismo había solicitado información. En efecto, la institución no presentó antecedentes sobre el proceso de evaluación de las actividades remediales impartidas ni sobre los resultados obtenidos en dicho proceso, ni las reformas o modificaciones implementadas a partir de esos resultados, tal como había sido requerido. Lo manifestado por la institución en el sentido de que la evaluación se efectúa sobre la base de los criterios de asistencia y resultados académicos obtenidos por los alumnos que participaron en dichas actividades, resulta insuficiente en relación con lo encomendado. Finalmente, de la respuesta de la institución tampoco se desprende un pronunciamiento claro sobre la obligatoriedad de las actividades remediales para aquellos alumnos que obtienen resultados deficientes en las pruebas de diagnóstico correspondientes, lo que impide pronunciarse sobre su cobertura y su impacto en el desarrollo de las actividades académicas.

c) De los aspectos considerados en la acción N° 4 del Acuerdo N° 086/2000, la institución informó adecuadamente respecto de la definición de una política de selección del cuerpo docente y de los resultados de la evaluación al Reglamento de Jerarquización Académica antiguo, pero no presentó la información solicitada respecto de la definición de una política de perfeccionamiento docente ni de la presentación de un programa detallado para la implementación definitiva del sistema de jerarquización académica.

Efectivamente, sobre el perfeccionamiento docente, la institución sólo informó acerca de la existencia de algunos criterios y decisiones superiores relacionadas con tal materia, pero no proporcionó antecedentes respecto de un plan al efecto, que incluyera actividades a realizar, plazos y recursos asignados para su ejecución. Tampoco se definieron objetivos o metas que se esperaban alcanzar con el perfeccionamiento docente ni se esbozaron las líneas temáticas en torno a las cuales se podrían desarrollar esas actividades.

Asimismo, el instituto tampoco informó de manera detallada sobre los aspectos involucrados en la implementación del sistema de jerarquización académica, no haciendo alusión a los plazos dentro de los cuales se llevaría a cabo la jerarquización y cuáles serían las unidades encargadas de ello. Finalmente, la institución no presentó al Consejo el nuevo Reglamento de Jerarquización Académica, por lo que no se puede emitir un juicio respecto de la eficacia de este sistema.

d) La información entregada por el instituto en relación con el proceso de autoevaluación es insuficiente, pues sólo consistió en señalar aspectos formales de dicho proceso, sin proporcionar información alguna respecto de los resultados obtenidos, de las principales fortalezas y debilidades detectadas en el funcionamiento y de las medidas que se adoptarían para subsanarlas, tal como había sido requerido por este organismo. La falta de evidencias acerca de la efectividad del proceso autoevaluativo y de la importancia asignada al tema, que revela esta situación, resulta preocupante dada la proximidad del proceso de pronunciamiento sobre la certificación de autonomía que deberá enfrentar el instituto.

En cuanto a la definición de actividades que la institución realizará a corto, mediano y largo plazo, si bien se señalan algunas metas, no se mencionan actividades concretas

tendientes a la consecución de ellas, ni los plazos para su ejecución, como tampoco las unidades responsables de ello. Lo anterior impide pronunciarse acerca de la consolidación de este proceso.

e) En lo referente al programa de desarrollo del área de biblioteca solicitado por este organismo, acción dispuesta en el N° 5 del Acuerdo N° 86/2000, la respuesta presentada por la institución es insuficiente, por cuanto la institución se limitó a señalar que los criterios para la adquisición de textos se encontraban establecidos en el Plan de Incremento de Textos, elaborado por el instituto en 1998. Si bien ello es efectivo, tal situación no proporciona información sobre el desarrollo experimentado por la biblioteca en lo referente a la adquisición de textos y ejemplares de bibliografía obligatoria y complementaria y a la ampliación de los espacios de atención a usuarios y de los destinados a la lectura. Por lo tanto, no se puede advertir el nivel de crecimiento alcanzado por la biblioteca, los porcentajes de textos que han sido adquiridos, los recursos que se han destinado, ni si se ha cumplido el compromiso asumido por la institución ante este organismo de contar con tres textos por cada alumno matriculado.

En cuanto al cambio de inmueble donde funciona la biblioteca, si bien ello resuelve el problema originalmente detectado por el Consejo, en el sentido que permite la concentración de alumnos en un solo lugar, tal cambio plantea un conjunto de interrogantes nuevas respecto a la suficiencia de los recursos financieros, físicos y humanos para atender el aumento de la demanda que se observará con esta medida, sin que se proporcione información al respecto.

f) En lo que se refiere a las medidas de seguridad y respaldo solicitadas por el Consejo en relación con los registros académicos, solicitadas por medio de la acción N° 6 del Acuerdo N° 86/2000, la información proporcionada por la institución no se refirió a las características del inmueble dentro del cual se encuentra la caja de seguridad prevista para tales efectos. Esta situación no permite evaluar de manera adecuada el efectivo cumplimiento de la acción dispuesta, pues se desconoce si las características del nuevo sistema de almacenamiento de registros curriculares aseguran una protección adecuada de los documentos señalados.

g) En lo que respecta a la elaboración de un completo plan de desarrollo de la infraestructura física que actualmente utiliza el instituto, requerido en la acción N° 7 del Acuerdo N° 86/2000, la información presentada respecto al plan de mejoramiento del local de la calle Almirante Pastene permite suponer que las deficiencias de infraestructura anteriormente detectadas por este Consejo encontrarían solución. En consecuencia, este aspecto de la acción dispuesta se estima cumplido.

Ahora bien, en cuanto al plan de mantención de la casa central del instituto, éste no presentó información relativa a lo solicitado, por lo que resulta imposible pronunciarse sobre la capacidad física que desarrollará la institución para enfrentar su crecimiento futuro y la forma en que resolverá el natural deterioro del inmueble.

Finalmente, en relación con el plan de desarrollo de la infraestructura que debía presentar la institución, si bien ésta informó sobre la adquisición de un terreno eriazos donde se espera construir un edificio de cuatro pisos con subterráneo para atender el crecimiento institucional, no presentó de manera precisa ni detallada información sobre aspectos fundamentales para evaluar este plan, tales como: los recursos financieros que se utilizarán en la adquisición y construcción de los inmuebles, las fuentes de donde se obtendrán esos recursos, los plazos para la habilitación de locales, las características del inmueble que se construirá, el uso que se le dará y la forma en que este plan de crecimiento en infraestructura se circunscribe en el plan general de

*desarrollo de la institución o, si por el contrario, existe una eventual necesidad de actualización.”*

- 49) Que, dado lo anterior, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 041/2001, por el cual señaló que el Instituto Profesional Esucomex no cumplió satisfactoriamente las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 086/2000 y que, en consecuencia, se procedió a someter a examinación, bajo la modalidad número tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, al término del primer semestre del año 2001, a las carreras de Contador Auditor (en jornada diurna y vespertina), Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional (jornada diurna) e Ingeniería de Ejecución Industrial (jornada vespertina), impartidas por el Instituto Profesional Esucomex.

Además, el Consejo acordó reiterar, para su cumplimiento, las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 086/2000, para cuyo cumplimiento la institución debía además considerar las observaciones efectuadas en el Acuerdo N° 041/2001, subsanando los aspectos considerados insatisfactorios, y proporcionando la información solicitada que no fue presentada por la institución. Para ello, el Instituto Profesional Esucomex debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 30 de julio de 2001.

- 50) Que el Acuerdo N° 041/2001 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 189/2001, de 9 de mayo de 2001.
- 51) Que el plazo original contemplado para la entrega del Informe de Análisis Institucional, comunicado a la institución por medio del Oficio N° 060/2001, fue prorrogado por el Consejo Superior de Educación, a partir de una solicitud realizada por el instituto, para el 20 de agosto de 2001, lo cual fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 298/2001.
- 52) Que el Instituto Profesional Esucomex presentó, dentro del plazo anteriormente señalado, su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 086/2000, y reiteradas por el Acuerdo N° 041/2001, la que fue evaluada por consultores expertos que enviaron sus informes al Consejo, quedando la concreción de estas observaciones pendientes para ser evaluada en la visita correspondiente al proceso de autonomía.
- 53) Que, durante los días 24 y 25 de octubre de 2001, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía del Instituto Profesional Esucomex, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 54) Que el día 22 de noviembre de 2001, la comisión verificadora de la Universidad Mariano Egaña presentó su informe de la visita.
- 55) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 11 de diciembre de 2001.
- 56) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración el informe de análisis enviado por el instituto y todos los demás antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente los Acuerdos N° 135/1996, N° 028/1998, N° 086/2000 y N° 041/2001, y los Oficios N° 485/1998 y N° 703/1998. Además, se consideró la evaluación de la respuesta de la institución a las

acciones dispuestas por el Acuerdo N° 086/2000 y reiteradas por el Acuerdo N° 041/2001.

- 57) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Esucomex, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, presentó al Consejo los proyectos de nuevas carreras de Ingeniería de Ejecución Industrial e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, de los cuales sólo el primero fue aprobado. Por su parte, los proyectos de modificación de planes y programas de estudio presentados por la institución para las carreras de Ingeniería de Ejecución en Comercio Industrial y de Contador Auditor, fueron aprobados por este organismo.
- 58) Que el Instituto Profesional Esucomex ha sido sometido a ocho procesos de examinación, seis de ellos bajo la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, y dos bajo la Modalidad 3, como medida de sanción.

En el primero de ellos se examinó, en la carrera de Contador Auditor, la asignatura de Contabilidad II. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 064/1994.

En el segundo proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Economía I y Economía II; y, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Matemáticas I y Matemáticas II. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 332/1994.

En el tercer proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Comercio Internacional I y Comercio Internacional II. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 419/1995.

En el cuarto proceso se examinaron, bajo modalidad 3 como medida de sanción, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Contabilidad II, Tributación II, Auditoría II, Economía II, Estadísticas I, Finanzas II y Desarrollo Organizacional; y, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Economía I, Aduana II, Administración Financiera, Mercado de Divisas, Comercio Internacional III y Comercio Internacional VII. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 566/1995.

En el quinto proceso se examinaron, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Administración II, Auditoría I y Tributaria IV; y, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Aduana III, Administración de Empresas II y Economía III. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 595/1997.

En el sexto proceso se examinaron, en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Finanzas I y Finanzas II, correspondientes a la Temporada de Verano. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 218/1998

En el séptimo proceso se examinaron en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Estadística, Evaluación de Proyectos, Mercado de Futuro y Comercialización. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 409/1999.



Finalmente, el octavo proceso se realizó durante el primer semestre de 2001, en el cual se examinaron, bajo modalidad 3 como medida de sanción, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional, las asignaturas de Administración Financiera, Administración General, Aduana II, Convenios Internacionales, Derecho Comercial Internacional I, Exportaciones e Introducción al Comercio Internacional; en la carrera de Contador Auditor, las asignaturas de Auditoría de Estados Financieros, Contabilidad I, Contabilidad Intermedia, Contabilidad Superior, Introducción a la Economía, Macroeconomía, Matemáticas I y Matemáticas III; y, en la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial, las asignaturas de Administración de la Producción, Cálculo I, Contabilidad y Costos Industriales, Control de Calidad, Física II, Introducción a la Ingeniería; Investigación de Operaciones y Materiales de Ingeniería. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 037/2002.

- 59) Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se han observado algunas deficiencias en la docencia impartida, que en lo fundamental apuntan a que los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizaban la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos que otorga. Es así como algunas asignaturas examinadas presentaban deficiencias en cuanto a actualización y calidad de la bibliografía, bajo nivel de rendimiento académico de los alumnos, bajo nivel de exigencia académica y deficiencias en la construcción de instrumentos de evaluación del rendimiento académico de los alumnos.
- 60) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 61) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional Esucomex, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:
- a) El proyecto institucional del Instituto Profesional Esucomex ha establecido adecuadamente su misión, siendo ésta conocida autoridades, académicos y alumnos, encontrándose difundida en las distintas dependencias del instituto.
  - b) Por otra parte, respecto de la administración institucional, la estructura organizacional resulta adecuada a los requerimientos de la institución, destacando que las responsabilidades y derechos de cada cargo han sido definidos de forma apropiada y las personas que ocupan los cargos son idóneas a las características de los mismos.
- A su vez, en lo que se refiere a la autoevaluación institucional, el instituto ha mostrado avances en el desarrollo de este proceso, los que se ven reflejados en la constitución de un Comité de Autorregulación que, aunque lleva poco tiempo en el ejercicio de sus funciones, está trabajando en forma adecuada. Además, dicho comité está compuesto por académicos competentes y comprometidos con esta labor.
- c) Respecto del área de docencia, en general, la institución cuenta con un cuerpo de profesores comprometidos con el proyecto institucional, idóneos para las necesidades docentes de sus carreras y con baja tasa de rotación. Lo anterior se ve

reflejado en la buena evaluación que de ellos hacen los estudiantes, quienes destacan que muestran disponibilidad para apoyar académicamente a los alumnos al margen de las actividades curriculares.

- d) Con relación a los servicios para los estudiantes, en general, la institución cuenta con servicios de biblioteca, laboratorios, fotocopias y aseo adecuado, que son apropiados a los requerimientos académicos de los estudiantes de las diversas carreras de ambas jornadas.
  - e) En materia de extensión y servicios a la comunidad, la institución muestra una serie de actividades consolidadas y otras que aún se encuentran en un estado incipiente de desarrollo, que están vinculadas al arte y la capacitación. Esto resulta destacable por cuanto permite al instituto compartir sus logros y desarrollo académico con la comunidad.
  - f) Con relación a los recursos educacionales, éstos, en general, han permitido satisfacer en forma apropiada las necesidades académicas del proyecto institucional y de los alumnos en el desarrollo de sus actividades docentes, sin perjuicio de algunas observaciones que se señalarán más adelante.
  - g) Respecto del área de infraestructura física e instalaciones, la institución cuenta con instalaciones apropiadas a las características del proyecto institucional, destacando como un importante avance la ampliación de la infraestructura disponible para las actividades docentes, al incorporar una nueva sede ubicada en la calle Vergara, en las cercanías de su casa central. Con ello, se aprecia una mejoría significativa en los espacios y disponibilidad de aulas para las distintas actividades académicas.
  - h) En lo referente al área de administración y recursos financieros, la institución presenta una realidad económico-financiera ordenada, manteniendo índices de endeudamiento, patrimonio y resultados operacionales que son apropiados para este tipo de institución. Lo anterior configura una situación económica ajustada, pero sana, lo que permite vislumbrar una adecuada viabilidad financiera.
- 62)** Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por Instituto Profesional Esucomex para su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias
- a) El Instituto Profesional Esucomex no ha logrado diferenciarse plenamente del Centro de Formación Técnica Esucomex, aspecto que se manifiesta en la publicidad contratada, lo que puede perjudicar la imagen del instituto en la medida que puede hacerse indistinguible para los potenciales usuarios.
  - b) Respecto de los propósitos institucionales, es posible apreciar un cumplimiento parcial de los objetivos establecidos por el instituto en su proyecto institucional, siendo la principal debilidad observada la falta de actualización de las carreras que imparte, principalmente debido a la falta de académicos dedicados a actualizar las mallas curriculares y los programas de estudio.
  - c) Por otra parte, y no obstante los esfuerzos realizados por la institución y los avances concretos que se han tenido en el área de autorregulación, es necesario que el instituto avance en la consolidación de una cultura de autoevaluación que esté internalizada en los distintos estamentos que participan del quehacer institucional.

- d) Con relación al área de progresión y logros de estudiantes, aún se mantienen tasas de reprobación importantes en los cursos de primer año, especialmente en las asignaturas que tienen un carácter cuantitativo. Así también, y dado que la institución no lleva a cabo un proceso de selección de sus estudiantes -lo que implica que éstos ingresan con debilidades serias en su formación-, preocupa que la institución, no obstante el esfuerzo realizado, todavía no logre consolidar adecuados programas remediales y efectivas formas de evaluación de dichos programas. En este sentido, las autoridades del instituto deberían adoptar las medidas correspondientes para asegurar un nivel académico adecuado de los alumnos que están formando.
- e) En lo referente al área de docencia, uno de los aspectos que la institución debiera revisar es la falta de consolidación de un equipo docente dedicado a revisar y actualizar los programas de estudio en las distintas carreras que ofrece la institución, el que además, debería estar integrado por académicos expertos que posean un adecuado nivel de actualización de sus conocimientos y que tengan la dedicación horaria suficiente para el adecuado ejercicio de esta labor.
- f) Con relación a los recursos educacionales, la biblioteca, en general, requiere aumentar la inversión destinada a la adquisición de textos, para así mejorar la disponibilidad de la bibliografía básica y de cantidad de copias requeridas por los alumnos, especialmente en la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial.

Así también, el instituto carece de un laboratorio de física y de materiales necesarios para el desarrollo de actividades prácticas en la carrera de Ingeniería de Ejecución Industrial y de un laboratorio de idiomas para la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional. Al respecto, la institución debiera reforzar sus intentos por resolver esta situación, de modo de asegurar que cuenta con los recursos necesarios para el tipo de carrera que pretende impartir.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional Esucomex, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Esucomex ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Esucomex, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Erika Himmel König**  
Vicepresidenta

**Agustín Squella Narducci**  
Consejero

**Fernando Lolas Stepke**  
Consejero

**Renato Albertini Bortolameolli**  
Consejero

**Mario Garrido Montt**  
Consejero

**Bernabé Santelices González**  
Consejero

**Oswaldo Sarabia Vilches**  
Consejero

**Pilar Armanet A.**  
Rep. Ministro de Educación

**Fernando de la Jara Goyeneche**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación